

ES/2.7/358

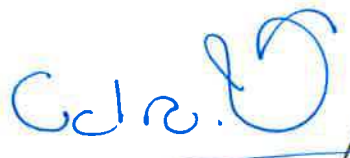
Ginebra, 23 de abril de 2019.

Señora Alta Comisionada,

Tengo el honor de dirigirme a usted al hacer referencia a la comunicación conjunta referencia AL GTM 1/2019 de fecha 30 de enero de 2019 mediante el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados traen a la atención del Gobierno de la República de Guatemala información relativa al presunto incumplimiento de las obligaciones estatales de proteger, respetar y garantizar la independencia judicial; de asegurar un entorno propicio para la labor de los jueces y los fiscales y de fortalecer la lucha contra los flujos ilícitos de fondos.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el informe del Estado de Guatemala en respuesta a la comunicación conjunta referida.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.



Carla María Rodríguez Mancia
Embajadora
Representante Permanente



Sra. Michelle Bachelet Jeria
Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

23 Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza - Teléfonos: 00 4122- 7330850 / 00 4122-7345573
onusuiza@minex.gob.gt

Informe del Estado de Guatemala, sobre la lucha contra la corrupción para garantizar un sistema de justicia independiente

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala, recibió comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por medio de la cual trasladó comunicado en conjunto de: Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, señalando la atención urgente del Gobierno de Guatemala por información recibida con relación al incumplimiento de obligaciones estatales de proteger y respetar la independencia judicial.

Adjunto a dicha comunicación conjunta, se encuentra el comunicado de prensa titulado "Guatemala debe garantizar un sistema de justicia independiente en la lucha contra la corrupción dicen los expertos en derechos humanos de la ONU" publicado el 11 de febrero de 2019, por los procedimientos Especiales y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

El comunicado, manifiestan que: "La corrupción y los flujos financieros ilícitos drenan cantidades considerables de fondos públicos. Este gasto afecta directamente la capacidad del Estado para garantizar la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales para todos los guatemaltecos".

En ese sentido, atendiendo la obligación de cooperación del Estado con los órganos y mecanismos de protección de derechos humanos, el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, respetuosamente comparece y brinda la siguiente información:

II. Información

La organización política del Estado de Guatemala se encuentra en la parte estructural de la Constitución Política de la República, en las disposiciones correspondientes al Estado, su forma de gobierno, el ejercicio del poder público y los organismos estatales.

El sentido de la distribución del poder estatal en diversos, órganos es básicamente la de distribuir funciones entre ellos con el objeto de obtener un desempeño eficiente; su fin primordial es que al desarrollar separada y coordinadamente sus funciones, tales órganos se limiten recíprocamente, de forma que cada uno de ellos actúe dentro de la esfera de su competencia y constituya un freno o contrapeso a la actividad de los demás, es decir que ejerzan entre sí un control recíproco con el objeto de enmarcarse dentro del régimen de la legalidad.

En ese sentido, con relación a la lucha contra la corrupción, el Estado de Guatemala continúa enfrentando importantes desafíos. Sin embargo es necesario reconocer y reiterar a la comunidad internacional su firme compromiso de continuar luchando por el acceso a la justicia, lucha contra la corrupción e impunidad de forma objetiva e imparcial sin presiones y sobre todo sin intereses externos.

En los últimos años con la Presencia de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-, se dieron presiones o intereses ajenos a la gobernabilidad del territorio guatemalteco, situación por la cual, el Estado de Guatemala, a través del Jefe de Estado, decidió no prorrogar y dar por finalizado el Acuerdo de creación de la -CICIG-, luego de la negativa del Secretario General de las Naciones Unidas de remover al Comisionado. Situación por lo cual se debe remarcar que la CICIG y la figura de un Comisionado en Guatemala, ya no existe en el país.

Es necesario aclarar que la -CICIG- no solo no era parte de la Organización de las Naciones Unidas, sino que también se convirtió en un experimento fallido de lucha contra la corrupción e impunidad y su legado fue de división de la sociedad y altamente perjudicial para el Estado de Derecho, convirtiéndose en un aparato paralelo de seguridad que causó enormes daños a la institucionalidad de amplios sectores de la sociedad guatemalteca, poniendo en riesgo la democracia, luego de las secuelas de un largo enfrentamiento interno en el país.

Cabe indicar que la inexistencia de la -CICIG-, no impide que los órganos competentes nacionales encargados de la investigación, juicio y sanción continúen con los procesos iniciados, así como presentar nuevos casos, por lo que el Estado de Guatemala, continua realizando acciones para fortalecer y garantizar la seguridad ciudadana, efectos que son evidentes con las estadísticas oficiales que reportan descensos en las tasas de homicidios y delitos contra el patrimonio de las personas, entre otros, por lo que se continuará con tales acciones de fortalecimiento, para contribuir en la construcción de una sociedad equitativa y respetuosa de los derechos humanos, facilitando progresivamente el goce y disfrute de los mismos.

Por otra parte, con relación a los jueces y magistrados, en atención de la obligación estatal de brindar un sistema de justicia independiente para contribuir a la lucha contra la corrupción, la selección y el nombramiento de jueces y magistrados, se realiza según lo establecido en la Constitución Política de la República en los Artículos 215 y 217 en cuanto al procedimiento de la elección de los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones.

Asimismo, el Artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación establece las obligaciones de las Comisiones de Postulación de elaborar una tabla para ponderar aspectos éticos, académicos y méritos profesionales de los aspirantes a integrar o dirigir dichos órganos.

Los principios básicos de Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura, establecen que las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos, en la

selección de los jueces, no se hará discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o condición; el requisito de que los postulantes a cargos judiciales sean nacionales del país de que se trate no se considerará discriminatorio.¹

Para garantizar la idoneidad de los candidatos, la Ley de Comisiones de Postulación, establece que se debe analizar los requisitos mínimos que deben cumplir para poder ocupar un cargo público, posteriormente las Comisiones de Postulación verifican y gradan el cumplimiento de dichos aspectos. Para elaborar el perfil deberán tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Ético
- Académico
- Profesional
- Proyección Humana

Se debe recordar que el través del Ministerio Público, cuenta con la Fiscalía de Derechos Humanos, la cual tiene el objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de asociación, el derecho de reunión pacífica, derechos políticos, entre otros, de los jueces, magistrados y fiscales. Asimismo, existe la Unidad Fiscal de Delitos Cometidos Contra Operadores de Justicia², la cual tiene como objetivo la protección de dichos funcionarios que en el ejercicio de sus funciones.

¹ Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura, Principio 10

² El Ministerio Público cuenta con el Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos Contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, en el cual establece que: "Son funcionarias y funcionarios del Estado que (...) contribuyen desde sus respectivas atribuciones a asegurar el acceso a la justicia a través de la garantía del debido proceso y el derecho a la protección judicial". De acuerdo a dicho Protocolo, constituyen Operadores de Justicia los siguientes: Jueces, Juezas, Fiscales, Defensores Públicos y Defensoras Públicas.